



Estatutos Facultad de Teología

Redactados conforme a la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* del 8 de diciembre de 2017, sus *Normas* aplicativas del 27 de diciembre de 2017 y los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca aprobados el 30 de julio de 2010.

Aprobados por la Congregación para la Educación Católica el 10 de marzo de 2021.

Facultad de Teología

ESTATUTOS

ÍNDICE

Proemio. Marco histórico	3
Artículo 1. Naturaleza.....	3
Artículo 2. Fines	3
Artículo 4. Profesorado	5
Artículo 5. Alumnado	5
Artículo 6. Grados académicos	7
Artículo 7. Organización académica	8
Artículo 8. Planes de estudios	8
Artículo 9. Investigación	9
Artículo 10. Recursos materiales, económicos y personal de administración y servicios.....	9
Artículo 11. Cooperación de la Facultad	10

Proemio. Marco histórico

La Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca es heredera directa de aquella que inició su andadura en la Universidad de Salamanca en el siglo XIV, confirmada por el Papa Martín V en 1422 y que alcanzó su máximo esplendor en el siglo XVI. En 1852, junto a la Facultad de Cánones, fue suprimida de la Universidad. Desde aquel mismo momento y a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX hubo sucesivos intentos de restaurar en Salamanca los estudios teológicos, que tanto nombre y prestigio habían dado al Estudio salmantino. Finalmente, accediendo a la petición del Obispo de Salamanca, Mons. Enrique Plà i Deniel, con el apoyo de la Junta de Metropolitanos de España, S. S. Pío XII creó el 25 de septiembre de 1940 la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA) con la restauración de los estudios de Teología y de Derecho Canónico.

Desde esa fecha la Facultad de Teología ha continuado ininterrumpidamente su labor universitaria. Posteriormente, el Instituto Superior de Pastoral, creado en 1955, con sede en Madrid desde 1964, entró a formar parte de la Facultad en 1967.

En el año 1970, la Universidad Pontificia de Salamanca pasó a pertenecer a la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 1. Naturaleza

La Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca es una Facultad eclesiástica, que forma parte de la Universidad Pontificia de Salamanca. Se rige por la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*, de fecha 8 de diciembre de 2017, y demás disposiciones de la Santa Sede referidas a los estudios eclesiásticos, por los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca y por los presentes Estatutos, así como por la normativa que la Conferencia Episcopal Española dictamine para los estudios eclesiásticos en España.

Artículo 2. Fines

2.1. En el conjunto de los fines de la Universidad, los propios de la Facultad de Teología son:

a) el estudio e investigación de la doctrina católica para presentar con claridad el misterio de Cristo en el mundo de hoy (*Veritatis gaudium*, art. 3.1; art. 69);

b) la formación superior de sus alumnos en las disciplinas propias y, en particular, la formación teológica y humana de quienes desarrollan en la Iglesia el ministerio ordenado u otros ministerios de servicio a la comunidad eclesial (*Veritatis gaudium*, art. 3.2);

c) la contribución a la evangelización, iluminando desde sus competencias propias los problemas que afectan al hombre de nuestro tiempo (*Veritatis gaudium*, art. 3.3.).

2.2. En cumplimiento de estos fines, la Facultad de Teología:

a) ofrecerá su servicio de un modo particular a la Iglesia española, por su vinculación a la Conferencia Episcopal, así como a las iglesias de habla hispana, sin perjuicio de su apertura a la Iglesia universal;

b) se esmerará por conjugar la fidelidad a las directrices del Magisterio de la Iglesia con la necesaria libertad de pensamiento y docencia, reconocida y promovida por el mismo Magisterio (*Veritatis gaudium*, art. 38);

c) asumirá como propia la solicitud por la unión de los cristianos y el diálogo sincero y prudente con los no cristianos (*Veritatis gaudium*, art.72);

d) cooperará, en el campo de sus actividades propias, al esfuerzo por promover un orden social justo.

Artículo 3. Régimen de Gobierno

3.1. La Facultad está dirigida por las autoridades y órganos de gobierno generales de la Universidad: la Conferencia Episcopal Española, la Junta de Gobierno de la Universidad, el Claustro Universitario, el Gran Canciller, el Vice-Gran Canciller, el Rector Magnífico y los Vicerrectores de la Universidad (Estatutos UPSA, art. 4). Los órganos de gobierno específicos de la Facultad son: el Decano, el Vicedecano, el Consejo y la Junta de Facultad, cuya composición y funciones se regulan por los Estatutos de la Universidad.

3.2. El Decano, que representa a la Facultad dentro y fuera de ella en los asuntos que le competen, es elegido por el Consejo de Facultad de entre sus Profesores Numerarios. Su mandato dura un trienio y solo puede ser reelegido para un segundo trienio consecutivo. El nombramiento compete al Gran Canciller, oída la Junta Permanente de Gobierno de la Universidad (Estatutos UPSA, art. 15.1-4). La confirmación del nombramiento corresponde a la Congregación para la Educación Católica (*Veritatis gaudium*, art. 18), también para un segundo mandato si lo hubiera (*Normas aplicativas*, art. 12).

3.3. El Vicedecano es nombrado por el Rector a propuesta del Decano, después de que este haya oído al Consejo de Facultad. En caso de ausencia, impedimento o vacante, el Vicedecano suplente al Decano (Estatutos UPSA, art. 15.5).

3.4. El Consejo de Facultad entiende en los asuntos más importantes que afectan a la vida de la Facultad, y está compuesto por el Decano, el Vicedecano, los Profesores Numerarios, un Profesor Encargado de Cátedra por cada una de las titulaciones de la Facultad y un Profesor Ayudante, elegidos entre ellos, y una representación de Alumnos equivalente a la quinta parte de los demás miembros del Consejo (Estatutos UPSA, art. 22).

3.5. La Junta de Facultad entiende del gobierno ordinario. La preside el Decano y pertenecen a ella además un Profesor Numerario, un Profesor Encargado de cátedra y un alumno, elegidos por el Consejo de entre sus miembros. Uno de ellos realizará las funciones de secretario (Estatutos UPSA, art. 22).

3.6. El Decano podrá nombrar un profesor Delegado de Centros para la mejor atención de los centros académicos vinculados a la Facultad.

3.7. El Decano nombrará al Director del Instituto Superior de Pastoral conforme a su Reglamento.

Artículo 4. Profesorado

4.1. Los Profesores de la Facultad pueden ser Numerarios, Contratados Encargados de Cátedra, Contratados Adjuntos, Ayudantes, Extraordinarios e Invitados (Estatutos UPSA, art. 45).

4.2. El Plan de Cátedras establecido por la Universidad para la Facultad y aprobado por la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades prevé la existencia de profesores catedráticos y titulares, tanto para la sede de Salamanca como para la sede de Madrid. Además, la Facultad podrá contar con un número variable de profesores contratados o invitados para la enseñanza de algunas materias.

4.3. Los requisitos de las distintas categorías de profesores, su nombramiento, promoción y cese, así como sus derechos y obligaciones, están regulados por los estatutos de la Universidad (Estatutos UPSA, arts. 44-69).

4.4. Los profesores que enseñan materias concernientes a la fe y costumbres deben cumplir su misión docente en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia y, en primer lugar, con el del Romano Pontífice (*Veritatis gaudium*, art. 26.2). Además, deben recibir la misión canónica del Gran Canciller, en virtud de la cual ejercen la docencia no por propia autoridad sino por encargo de la Iglesia. Para ser nombrado profesor titular o catedrático se requiere, además, el *nihil obstat* de la Santa Sede (*Veritatis gaudium*, art. 27).

4.5. Para que los sacerdotes y religiosos puedan ser nombrados profesores en cualquiera de sus categorías y puedan seguir perteneciendo a ellas, deben contar con la correspondiente autorización del Ordinario o del Superior (*Normas aplicativas*, art. 25).

4.6. El cese de los profesores se producirá por las causas enumeradas en el art. 66 de los estatutos de la Universidad y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Artículo 5. Alumnado

5.1. El alumnado de la Facultad de Teología está sujeto a las indicaciones y normativa del Estatuto del alumnado y didáctico de la Universidad Pontificia de Salamanca, salvo en aquellos aspectos propios de la normativa canónica (*Veritatis gaudium*, arts. 31-35).

5.2. En la Facultad existen dos clases de alumnos: oficiales y oyentes. Alumno oficial es el que cursa el Plan de Estudios de la Facultad con todos los deberes y derechos correspondientes. Son oyentes los que asisten a algunas clases con el único derecho académico de obtener un certificado de asistencia (Estatutos UPSA, art. 70). En la Facultad también tienen cabida alumnos extraordinarios que son aquellos que, sin contar con los requisitos para ser alumnos oficiales de la Universidad, siguen las clases del primer ciclo de los estudios de Teología. A diferencia de los

oyentes deben examinarse. Sus estudios no permiten la obtención de un título a su finalización (*Normas aplicativas*, art. 27).

5.3. Son derechos de los alumnos oficiales: recibir una enseñanza cualificada y eficaz; asistir a clase y a los actos académicos; ser evaluado objetivamente y obtener la titulación correspondiente en las condiciones establecidas; usar la biblioteca y demás instrumentos de trabajo; participar en los órganos de gobierno de la Facultad, a tenor de estos Estatutos, eligiendo sus representantes en los mismos; poseer el carné universitario; constituir asociaciones para la realización de actividades formativas, culturales y deportivas; reunirse para fines universitarios; dar juicio sobre la eficacia de la docencia universitaria al final de cada curso y especialmente al final de los estudios, para lo cual se establecerán los procedimientos adecuados; formular por escrito peticiones, quejas o recursos ante la autoridad académica que corresponda en cada caso; gozar de los beneficios reconocidos con carácter general a los estudiantes universitarios en la legislación vigente y de los que pueda otorgar la Universidad en concepto de ayuda al estudio (Estatutos UPSA, art. 72).

5.4. Son deberes de los alumnos de la Facultad: asistir a clase y estudiar responsablemente para poder alcanzar los niveles requeridos mediante las pruebas establecidas; mantener el orden académico y disciplinar de la Universidad y contribuir a la convivencia y respeto entre los diversos miembros de la comunidad académica; cuidar las instalaciones, medios materiales y servicios de la Universidad; asistir a las reuniones para las que reglamentariamente se les convoque y cumplir diligentemente las funciones de representación para las que fueren elegidos; observar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y de la Facultad, así como las demás normas emanadas de las autoridades competentes; conocer y respetar la declaración de identidad de la Universidad (Estatutos UPSA, art. 74.1).

5.5. El incumplimiento leve de estos deberes puede dar lugar a la amonestación del Decano. El incumplimiento grave podrá ser sancionado por la Junta Permanente de Gobierno, quien, en su caso, podrá proponer la expulsión del alumno al Gran Canciller por faltas especialmente graves o por la reincidencia en la misma falta grave, previo el preceptivo expediente de la Comisión de Régimen Interno de la Universidad. A la vista del mismo y oída la Junta Plenaria de Gobierno, decidirá el Gran Canciller (Estatutos UPSA, art. 74, 2).

5.6. Los alumnos serán representados por el delegado y subdelegado de curso, elegidos de entre ellos y cuyo mandato comprende un curso académico. Los alumnos elegirán al delegado y subdelegado de la Facultad, quienes forman parte del Consejo de Facultad (Estatutos UPSA, art. 22.2 y art. 75). Todos los delegados y subdelegados de la Facultad formarán parte de la Cámara de Delegados de la Universidad (Estatutos UPSA, art. 76).

Artículo 6. Grados académicos

6.1. La Facultad de Teología confiere los grados pontificios de *Baccalaureatus*, *Licenciatus* y *Doctor in Theologia* (*Veritatis gaudium*, art. 46). Nadie puede obtener un grado académico si no se ha inscrito regularmente en la Facultad, no ha terminado el plan de estudios prescrito por los planes de estudio y no ha superado positivamente los exámenes establecidos para ellos (*Veritatis gaudium*, art. 48). El alumno debe cumplir además con todos los trámites administrativos que la Universidad determine para la expedición de los títulos.

Los estudios de la Facultad de Teología abarcan tres ciclos (*Veritatis gaudium* art. 46 y 74).

- a) El primer ciclo, institucional, tiene una duración de cinco años. Los dos primeros años están dedicados a la obtención de una sólida formación filosófica, al estudio de las lenguas clásicas, de la introducción a la Sagrada Escritura y a la Teología Fundamental, a la introducción al método de la investigación teológica y al estudio de otras disciplinas humanistas. Durante los otros tres años el plan se centra en el estudio de las distintas disciplinas teológicas dispuestas de modo orgánico de forma que ofrezcan una sólida formación teológica. Concluido el ciclo, el alumno deberá someterse a una evaluación complexiva en las formas que determine la Facultad. El ciclo concluye con el grado académico de *Baccalaureatus in Theologia*.
- b) El segundo ciclo, de especialización, tiene una duración de dos años. En él se ofrece una ampliación y profundización en distintas especialidades, se enseñan las disciplinas peculiares según la diversa índole de la especialización y se tienen seminarios y ejercitaciones para conseguir práctica en la investigación científica. En este ciclo la dimensión investigadora es determinante. A su conclusión, previa defensa de un trabajo escrito de investigación en la forma que la Facultad determine, el alumno obtiene el título de *Licenciatus in Theologia* en la especialidad elegida. La Facultad ofrece actualmente especialidades en Teología bíblica, dogmática, práctica y pastoral. A través de los centros incorporados y agregados también las de Teología fundamental, catequética y Teología de la Vida Religiosa.
- c) En el tercer ciclo, de investigación, en el que los alumnos perfeccionan su preparación para el trabajo científico y docente, debe realizarse un estudio original (tesis doctoral) que busca contribuir al progreso de la ciencia teológica. Al final del tercer ciclo se confiere el grado de *Doctor in Theologia*. La Facultad orienta estos estudios desde las áreas bíblica, dogmática, práctica, pastoral y de Vida Religiosa.

6.2. A través de los centros patrocinados, la Facultad confiere también los grados pontificios de *Baccalaureatus* y *Licenciatus in Scientiis Religiosis* a tenor de lo dispuesto en la *Instrucción sobre los Institutos de Ciencias Religiosas* de la Congregación para la Educación Católica (2008).

6.3. La Facultad puede conferir otros títulos más allá de los grados académicos pontificios establecidos. Para ello debe contar con la aprobación del Consejo de Facultad, la Junta Plenaria de Gobierno y el *nulla obstat* de la Congregación para la Educación Católica (*Veritatis gaudium*, art. 52; *Normas aplicativas*, art. 41).

Artículo 7. Organización académica

7.1. Para ingresar en la Facultad de Teología y poder acceder al ciclo institucional como alumno oficial es necesario cumplir con los requisitos de acceso a la universidad en España, o en su caso en el país donde el solicitante haya cursado los estudios. Será necesario además cumplir las normas que la Universidad determine como requisito de acceso de sus candidatos.

7.2. Para acceder a los estudios del segundo ciclo se requiere haber concluido plenamente el primero y haber obtenido la calificación mínima que la Facultad determine en cada momento. Los estudiantes que hayan aprobado el sexenio filosófico-teológico en un Seminario de la Iglesia Católica o los estudios equivalentes al *Baccalaureatus* en una institución docente superior podrán ser admitidos al segundo ciclo tras superar, con la calificación mínima que la Facultad determine en su momento, la correspondiente prueba de acceso sobre un temario aprobado por el Consejo de Facultad. La superación de este examen no dará derecho a la expedición de título alguno (*Normas aplicativas*, art. 54).

7.3. Para comenzar los estudios de Doctorado se requiere estar en posesión del título de Licenciado en Teología y cumplir la calificación mínima de acceso que la Facultad estipule.

7.4. Para inscribirse como alumno de la Facultad de Teología, además de las condiciones académicas establecidas en los artículos anteriores, cuando el solicitante sea sacerdote, seminarista o religioso/a, se precisará documento acreditativo del propio Ordinario, o del Superior o su delegado.

7.5. La asistencia a las clases será obligatoria siguiendo el calendario académico y horarios que la Universidad y Facultad determinen al inicio de cada curso en las correspondientes guías académicas para cada grado. En ese mismo calendario se determinarán las fechas y condiciones de los exámenes.

Artículo 8. Planes de estudios

8.1. Los planes de estudios de la Facultad se presentan de un modo orgánico para la asimilación de los contenidos de cada grado.

8.2. El plan de estudios del *Baccalaureatus in Theologia* ofrece un total de 300 créditos ECTS distribuidos en cinco años. Sus asignaturas se dividen entre asignaturas obligatorias y seminarios ofreciendo al alumno los pilares filosófico-teológicos básicos.

8.3. El plan de estudios de la Licenciatura en Teología abarca un total de 120 créditos ECTS distribuidos entre las materias obligatorias de cada especialidad, asignaturas optativas, seminarios y el trabajo de investigación del alumno (tesina).

8.4. El plan del doctorado está orientado fundamentalmente a la investigación. El alumno debe realizar los créditos presenciales (9 ECTS), el conjunto de actividades propuestas en su plan y la tesis doctoral que deberá defender ante un tribunal y publicar.

Artículo 9. Investigación

9.1. La Facultad promoverá la investigación teológica, especialmente aquella que pueda incidir en la conciencia eclesial y en el entorno social. Para ello potenciará no sólo el trabajo individual, sino también grupos de investigación especializados en las distintas áreas teológicas y en diálogo con otros saberes.

9.2. La Facultad de Teología cuenta con un fondo bibliográfico especializado integrado en la Biblioteca General de la Universidad. Este será incrementado anualmente siguiendo criterios de actualidad y calidad. promueve

9.3. La revista *Salmanticensis* es el instrumento propio de la Facultad de Teología para la divulgación nacional e internacional de la ciencia teológica. Su director es un profesor numerario de la Facultad elegido por su Consejo para un período de tres años.

9.4. La Facultad organizará periódicamente encuentros de reflexión y debate sobre temas teológicos. Igualmente promoverá jornadas de reflexión sobre la enseñanza de las diversas disciplinas teológicas.

Artículo 10. Recursos materiales, económicos y personal de administración y servicios

10.1. La Facultad cuidará de los recursos materiales necesarios para el desarrollo adecuado de su actividad docente e investigadora pertenecientes a la Universidad.

10.2. El estatuto económico de la Facultad de Teología se rige por las normas que sobre esta materia se encuentran contenidas en los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca, abarcando todas las normas de administración, retribución al profesorado, tasas de alumnos y cualesquiera otras en esta materia (Estatutos UPSA, arts. 93 a 98).

10.3. El sistema de becas y otras ayudas a favor de alumnos o investigadores es el propio de la Universidad Pontificia de Salamanca que, además de las destinadas al conjunto de los alumnos, posee varias fundaciones con la finalidad de becar estudios teológicos de posgrado para estudiantes de diócesis con pocos recursos.

10.4. El personal de administración y servicios forma parte de la comunidad universitaria. Sus derechos y deberes son los propios de su relación contractual con la Universidad, en el marco de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y de la legislación vigente que les sea aplicable, así como de la Declaración de Identidad (Estatutos UPSA, art. 43).

Artículo 11. Cooperación de la Facultad

11.1. La Universidad Pontificia de Salamanca, mediante la Facultad de Teología y a tenor de lo dispuesto en la Constitución *Veritatis gaudium* (arts. 63 a 65), posee una red de Centros vinculados que imparten enseñanzas de Teología y Ciencias Religiosas. Estos se rigen por la normativa de la Santa Sede, de la Conferencia Episcopal Española, por los Estatutos de la Universidad y por sus propios estatutos.

11.2. La Facultad promoverá convenios con otras Facultades e Instituciones para la investigación, docencia y colaboración, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad (Estatutos UPSA, art. 116). En este sentido el Decano participa en la Junta de Decanos de España y Portugal.

11.3. Sostenidas por distintas instituciones eclesiales, existen en la Facultad varias Cátedras institucionales dedicadas a la investigación, docencia y difusión de temáticas específicas y a la transferencia de conocimiento a la sociedad.